



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00682– 00.

Asunto: 1) Suspende audiencia.

2) Designa Perito

3) Reprograma fecha audiencia.

Armenia, 09 septiembre 2021.

1) En atención a la solicitud se suspensión de audiencia elevada por Martha Cecilia Pescador Núñez funcionaria del Igac quien realizo el peritazgo (pág. 560-564 doc36-37) y visto que se tiene que la audiencia programada por parte del Juzgado es para el día 14 de septiembre de 2021, encuentra el Juzgado procedente acceder a la solicitud ante la necesidad de que dicha funcionaria asista a la audiencia en la fecha programada, con el fin de que exponga su experticia en caso de ser necesario.

2) De otra parte, observa el Juzgado que el dictamen allegado por el IGAC (pag. 563-737 doc. 38-39) resolvió los puntos 1 y 2 de los puntos ordenados en auto del 12 de noviembre de 2019 (fl 275 doc. 01)

Ello hizo así porque en el oficio 6017 del 27 de diciembre de 2019 recepcionado por el centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad, el 28 de enero de 2020 (fl 302 doc. 02), la entidad aclaraba:

...“para los puntos 1 y 2 en los cuales el Igac deberá realizar peritaje, localización geográfica y linderos del inmueble, que tiene un costo de \$1.300.000 para lo cual se hace necesario que alleguen a este Despacho, todos los títulos donde se verifique la tradición del inmueble (escrituras, Certificados de tradición..) información del folio matriz. Cuando se realice la respectiva consignación, se programa fecha, y asignará a funcionario de la territorial para este fin.

Para el punto 4, en cuanto a calor de mejora y cultivos, le informo que se podrá realizar mediante avalúo comercial, para lo cual se debe diligenciar formato adjunto, aportando los documentos allí relacionados.

Con relación a los puntos 3,5,6,7; le informo que el IGAC no cuenta en su planta de cargos con profesional que posea conocimientos especiales de Agronomía para determinar y/o dar respuesta a los puntos en mención.

Por lo tanto quedamos atentos a requerimiento de peritaje bajo parámetro establecido”...

Con lo anterior, se hace preciso complementar la necesaria información para decidir el proceso y la cual no se ha integrado al expediente de alguna otra fuente procesal.

Para ello se designa Perito Ingeniero Civil y/o Agrónomo con conocimientos afines en concordancia con el art. 48 del CGP con el fin de que informe al proceso los ítems faltantes decretados en el auto de pruebas los cuales deberá absolver en el Peritazgo:

“(.....)

3. *Mejoras, construcción y antigüedad de la misma.*
4. *Valor económico de las mejoras de la propiedad y cultivos.*
5. *Dinero invertido sobre el bien inmueble desde la fecha de posesión de Construcciones Buendía López SAS.*
6. *El tipo de cultivo que antes existió y a partir de qué fecha.*
7. *Edad del cultivo de café y edad de los cultivos actuales, y las cosechas que se han recogido durante los últimos seis años.”*

Para ello, se nombra al Ingeniero Alfredo Álvarez López con dirección KM 2.5 Vía Caimo- Campestre Condominio el Veredal Casa 10, de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, con correo electrónico Alallo57@hotmail.com, y cel 311 770 5642.

Se notificará esta designación por medio de la empresa de servicio postal autorizado u otro medio más expedito, que se le enviará a la dirección indicada como lugar de localización de éste, quien deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo justa causa aceptada y tomar posesión del cargo dentro de los cinco días siguientes a la aceptación del cargo. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para el acopio de la información que requiera el Perito éste podrá pedirla mediante correo electrónico a:

1. Toda autoridad pública.
2. Partes del proceso.
3. Particulares que la tengan.

Quienes quedan obligados procesalmente a entregar la información que para el objeto del dictamen sea pedida por el Perito.

También, aquéllos, quedan obligados a entregar al Perito la fuente informativa y/o documental con sus datos de contacto telefónicos, de dirección física y/o electrónica, donde puede éste obtener la información.

El término para rendir el dictamen es de quince, 15, días siguientes a la posesión.

El dictamen deberá contener los requisitos enlistados en el art. 226 del CGP.

El Perito deberá asistir el día de la diligencia con el fin de rendir el informe aquí solicitado.

Para efectos de los gastos del Peritazgo aquí decretado, correrán por cuenta de ambas partes en proporciones iguales.

Así se oficiará.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

Dirección física: KM 2.5 Vía Caimo- Campestre Condominio el Veredal Casa 10, de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío

Tel. 311 770 5642

Correo electrónico: alallo57@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) Atendiendo lo indicado en el numeral 1 en concordancia con lo señalado en el numeral 2 que antecede se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 29 noviembre 2021 a las 09:00 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual <https://call.lifefizecloud.com/10568353>.

Se advierte a las partes que de conformidad con el art. 372 del CGP, y conforme al inciso segundo del numeral 2 del art. 443 CGP, en dicha audiencia se realizará las etapas procesales que corresponda, esto es, conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio a las partes, practicarán las pruebas, se escucharán en alegatos de conclusión y para finalizar, se dictará sentencia en la misma audiencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del CGP.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (Art 372 numerales 3 y 4 del CGP).

/Ljrp

Se notifica por estado el 10 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae2952ab1c47701d272e3dfb469c825acae7605e5400c19febc37abfa5115460

Documento generado en 09/09/2021 10:38:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>